

- g) Informar la Memoria anual de publicaciones.
h) Asesorar a la Secretaría General Técnica en cuantas materias hagan referencia a publicaciones oficiales.

Art. 5.º Las propuestas de edición que se formulen con posterioridad a la aprobación del programa editorial, podrán ser autorizadas por el Presidente de la Comisión Asesora de Publicaciones, previsto el informe previsto en el artículo 4 b) de la presente Orden, incluyéndose en el programa editorial del Departamento a efectos de lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1434/1985.

Art. 6.º Las funciones de la Secretaría de la Comisión Asesora de Publicaciones serán las siguientes:

- a) Prestar asistencia técnica a la Comisión y ejecutar los acuerdos de la misma.
b) Emitir certificación acreditativa de la inclusión de las publicaciones en el programa editorial del Departamento, a efectos de lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1434/1985.
c) Elaborar la Memoria anual de publicaciones.
d) Mantener las comunicaciones necesarias con los Centros directivos, Entidades y Organismos autónomos del Departamento, en las materias relacionadas con las competencias de la Comisión.

Art. 7.º La Comisión Asesora de Publicaciones se reunirá, al menos, previa convocatoria de su Presidente, para el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 6 a) y c) del Real Decreto 1434/1985, y una vez al trimestre para el ejercicio de sus funciones de seguimiento del programa editorial.

Art. 8.º En lo no previsto por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el capítulo II del título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

Art. 9.º Queda derogada la Orden de 11 de mayo de 1976 por la que se constituía en la Presidencia del Gobierno la Comisión Asesora de Publicaciones.

Art. 10. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de noviembre de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24109 ORDEN de 20 de noviembre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 6.429 Mes en curso: 6.429
Cebada.	10.03.B	Contado: 7.829 Mes en curso: 7.829 Diciembre: 8.636 Enero: 9.928
Avena.	10.04.B	Contado: 3.639 Mes en curso: 3.639
Maiz.	10.05.B.II	Contado: 6.114 Mes en curso: 6.114 Diciembre: 6.872 Enero: 7.459
Mijo.	10.07.B	Contado: 3.330 Mes en curso: 3.330

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 5.682 Mes en curso: 5.682 Diciembre: 5.396 Enero: 5.462
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

24110 CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de octubre de 1985, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de octubre de 1985 por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a puestos de trabajo del Ministerio de Justicia.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de fecha 12 de octubre de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 32247, primera columna, línea 7, donde dice: «Jefe del Servicio Jurídico CEE y Tribunal Estrasburgo», debe decir: «Jefe del Servicio Jurídico para la Comisión Europea y Tribunal Europeo de Derechos Humanos», y en la línea 22, donde dice: «Subdirector general Notariado y Registros», debe decir: «Subdirector general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24111 CORRECCION de errores del Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares.

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 1985, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 24071, artículo 32, punto 4, donde dice: «... Titular del Departamento más antiguo de la Universidad de Alcalá de Henares», debe decir: «... Titular del Departamento más antiguo en la Universidad de Alcalá de Henares».

En la página 24071, artículo 37, apartado b), donde dice: «Unipersonales: Decano o Director, Vicedecano o Subdirectores y Secretario», debe decir: «Unipersonales: Decano o Director, Vicedecanos o Subdirectores y Secretario».

En la página 24071, artículo 38, apartado c), donde dice: «Resolver convalidaciones y hacer propuestas de convalidaciones», debe decir: «Resolver validaciones y hacer propuestas de convalidaciones».

En la página 24071, artículo 40, apartado a), párrafo 2.º, donde dice: «Todos los componentes del grupo A constituirán el 60 por 100 de la Junta del Centro», debe decir: «Todos los componentes del grupo a) constituirán el 60 por 100 de la Junta del Centro».

En la página 24072, artículo 64, apartado e), donde dice: «Informe preceptivo para la contratación con entidades públicas y privadas o con personas físicas», debe decir: «Informe preceptivo para la contratación de nuevos miembros y para la adscripción compartida de Profesores pertenecientes a Departamentos».

En la página 24073, artículo 78, apartado d), donde dice: «Una representación de Profesores numéricos igual...», debe decir: «Una representación de Profesores numéricamente igual...».